



GUÍA DE NACIONALES:

(Actualizado el 17-12-2015)

1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR:

Los españoles que se encuentren residiendo en Cuba deberán darse de alta en el Registro de Matrícula Consular, acudiendo **cualquier día laborable, de 9 a 13 horas**, al “Departamento de Nacionales” del Consulado General de España en La Habana (Calle Zulueta). Se recuerda que quien tenga cita para solicitar pasaporte podrá aprovechar para darse de alta ese mismo día.

Los **menores de edad** que se vayan a dar de alta en el Registro de Matrícula Consular deberán presentarse acompañados por sus progenitores o su representante legal debidamente acreditado, salvo que tengan menos de 12 años, en cuyo caso están exentos de acudir al Consulado General (para darse de alta en el Registro de Matrícula Consular).

Documentación necesaria para la inscripción en el Registro de Matrícula Consular:

Una fotografía reciente en color del rostro de la persona, **tamaño “visado”**.

Impreso de “Solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular” debidamente cumplimentado y firmado en el recuadro sin salirse del mismo ni tocar los bordes (excepto por los menores de edad que no sepan firmar, los cuales deberán dejar el espacio en blanco), que se podrá imprimir gratuitamente en la página [web http://cgehabana-citas.es](http://cgehabana-citas.es):

- En los campos “**municipio**” y “**provincia de inscripción en España a efectos electorales**” deberá consignarse bien el lugar en que nacieron los antepasados españoles del interesado, bien su último lugar de residencia en territorio español.
- En el campo “**centro de trabajo**” deberá consignarse la ocupación de la persona (por ejemplo, ama de casa, albañil, ingeniero, jubilado, etc.).
- Si el ciudadano español es **menor de edad**, deberá firmar el impreso uno de sus progenitores o su representante legal debidamente acreditado.
- Es sumamente importante que se especifique alguna **dirección de correo electrónico** a través de la cual se le pueda localizar en caso necesario.

Prueba de nacionalidad española, que puede ser cualquiera de las siguientes:

- Certificación literal de la inscripción de nacimiento (original), expedida por el Registro Civil o Consular español correspondiente, que haya sido expedida con una antelación máxima de seis meses.
- Pasaporte español.
- DNI español.

Prueba de residencia en Cuba: original y fotocopia del Carné de residente en Cuba o bien original y fotocopia del Carné de Identidad cubano. En el caso de los **menores de edad** deberá presentarse también el original y la fotocopia del documento de identidad de uno de los progenitores o de su representante legal debidamente acreditado.

2. PASAPORTE (PRIMERA SOLICITUD)

Para solicitar pasaporte es imprescindible la comparecencia personal del peticionario, con independencia de su edad.

Es igualmente imprescindible estar dado de alta en el Registro de Matrícula Consular de esta Oficina, trámite que podrá realizarse en el momento de presentación de la solicitud de pasaporte (hay información al respecto al final de esta guía).



Se debe **reservar un turno** en el Consulado General de España en La Habana a través de la página web <http://cgehabana-citas.es>.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR PASAPORTE:

- **Dos fotografías** recientes en color del rostro del solicitante, tamaño 32 x 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomadas de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir la identificación de la persona.

- **Impreso de “Solicitud de Pasaporte”** debidamente cumplimentado y **firmado** en el recuadro sin salirse del mismo ni tocar los bordes (**excepto por los menores de edad que no sepan firmar**, los cuales deberán dejar el espacio en blanco). El impreso se podrá imprimir gratuitamente en la página web <http://cgehabana-citas.es>.

- **Certificación literal de la inscripción de nacimiento (original), expedida por el Registro Civil o Consular español correspondiente, que haya sido expedida con una antelación máxima de seis meses.**

Cuando la persona que solicite la expedición del pasaporte fuera **menor de edad y no estuviera en posesión del documento nacional de identidad (DNI español), por no estar obligado a su obtención**, deberá aportar una **certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una antelación máxima de seis meses** a la fecha de presentación de la solicitud de expedición del pasaporte y **que contenga la anotación de que se ha emitido a los solos efectos de la obtención de este documento.**

- **Original y fotocopia del Carné de Identidad cubano.** Si el solicitante es menor de edad se deberán presentar además el original y la fotocopia del documento de identidad (DNI español) o del pasaporte español de sus progenitores o de su representante legal.

- **Tasa consular (equivalente en CUC a 25.76 euros, que actualmente asciende a 32 CUC). SÓLO SE PODRÁ PAGAR EN CUC; EN NINGÚN CASO EN EUROS.**

REQUISITOS ESPECIALES PARA MENORES DE EDAD, TUTELADOS O INCAPACES:

Para poder expedir un pasaporte a **menores de edad o personas incapacitadas**, deberá constar el **consentimiento expreso de quienes tengan atribuido el ejercicio de su patria potestad o tutela** con la indicación, por su parte, de que su ejercicio no se encuentra limitado para prestarlo, debiendo en caso contrario suplir su falta con una autorización judicial.

- **Presentes ambos progenitores** en el momento de la solicitud, deberán prestar por escrito su consentimiento para la tramitación del pasaporte del menor.

- **Presente sólo uno de los progenitores**, deberá prestar por escrito su consentimiento. El progenitor ausente deberá autorizar la solicitud de pasaporte, bien **cumplimentando en otro Consulado español el impreso de “Consentimiento para la expedición de pasaporte a un ciudadano español menor de edad o sujeto a tutela”** (que se podrá imprimir gratuitamente en la página web <http://cgehabana-citas.es>), bien **ante Notario, manifestando expresamente y de forma inequívoca la autorización** para la confección del pasaporte del menor (en este último caso deberá acompañarse a la solicitud copia auténtica del documento del que resulte el citado consentimiento).

- **Ausentes los dos progenitores**, podrá solicitar el pasaporte un representante legal debidamente acreditado mediante poder notarial, que atribuya expresa e inequívocamente la facultad para hacerlo en nombre del menor. Esta escritura pública podrá ser otorgada ante Notario español, en el Consulado de España del país donde se encuentren los progenitores o ante Notario cubano/extranjero, y deberá estar debidamente legalizada por el MINREX y por este Consulado o



apostillada, según el caso (**los consentimientos realizados ante notario cubano deben legalizarse sólo por el MINREX**). El documento de identidad de la persona que preste el consentimiento deberá ser compulsado por la misma autoridad que expida el poder notarial.

➤ **En caso de fallecimiento** de uno de los progenitores o si alguno de ellos estuviera **privado de la patria potestad del menor**, esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente y el **documento probatorio deberá estar legalizado por el MINREX** y por este Consulado, o apostillado, según el caso. Si existiera un certificado de defunción español, no sería necesario legalizarlo. En cambio, si el lugar del fallecimiento fuera un tercer país, sí sería necesario legalizarlo por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de que se trate y el Consulado de España correspondiente.

IMPORTANTE: Como ya se vio, cuando la persona que solicite la expedición del pasaporte fuera **menor de edad y no estuviera en posesión del documento nacional de identidad (DNI español)**, por no estar obligado a su obtención, deberá aportar una **certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una antelación máxima de seis meses** a la fecha de presentación de la solicitud de expedición del pasaporte **y que contenga la anotación de que se ha emitido a los solos efectos de la obtención de este documento.**

3. PASAPORTE (RENOVACIÓN)

Para solicitar pasaporte es imprescindible la comparecencia personal del peticionario, con independencia de su edad.

Es igualmente imprescindible estar dado de alta en el Registro de Matrícula Consular de esta Oficina, trámite que podrá realizarse en el momento de presentación de la solicitud de pasaporte (hay información al respecto al final de esta guía).

Se puede solicitar la renovación del pasaporte en todo el año anterior a la caducidad del mismo o cuando vayan a agotarse las hojas de la libreta.

Se debe **reservar un turno** en el Consulado General de España en La Habana a través de la página web <http://cgehabana-citas.es>.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA RENOVAR EL PASAPORTE:

➤ **Dos fotografías** recientes en color del rostro del solicitante, tamaño 32 x 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomadas de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir la identificación de la persona.

➤ **Impreso de “Solicitud de Pasaporte”** debidamente cumplimentado y **firmado** en el recuadro sin salirse del mismo ni tocar los bordes (**excepto por los menores de edad que no sepan firmar**, los cuales deberán dejar el espacio en blanco). El impreso se podrá imprimir gratuitamente en la página web <http://cgehabana-citas.es>.

➤ **Documento Nacional de Identidad español** (original y fotocopia) **o el pasaporte pendiente de renovación** en los casos de caducidad, deterioro o agotamiento de páginas (original y fotocopia) **o una certificación literal de la inscripción de nacimiento** (original), expedida por el Registro Civil o Consular español correspondiente, que haya sido expedida con una antelación máxima de seis meses. Cuando se presente el DNI español o el pasaporte pendiente de renovación será **imprescindible aportar las fotocopias de dichos documentos.**

Cuando la persona que solicite la expedición del pasaporte fuera **menor de edad y no estuviera en posesión del documento nacional de identidad (DNI español)**, por no estar obligado a su obtención, deberá aportar una **certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una antelación máxima de seis meses** a la fecha de presentación de la solicitud de expedición del pasaporte **y que contenga la anotación de que se ha emitido a los**



solos efectos de la obtención de este documento. Es decir, que **si el menor de edad no posee DNI español ni se aporta su pasaporte anterior, será imprescindible presentar la mencionada certificación.**

➤ **Tasa consular (equivalente en CUC a 25.76 euros, que actualmente asciende a 32 CUC). SÓLO SE PODRÁ PAGAR EN CUC; EN NINGÚN CASO EN EUROS.**

➤ **En casos de pérdida o sustracción (robo o hurto) del pasaporte:**

- **Denuncia formulada ante la Policía local.**
- **Documento de identidad español o cubano** (DNI español, Carné de residente en Cuba, Carné de Identidad cubano).
- **Otra foto del rostro del solicitante**, tamaño 32 x 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir la identificación de la persona.
- **Un ejemplar de la “declaración de pérdida o sustracción de documentos de identidad españoles”,** debidamente cumplimentada y firmada (que se podrá imprimir gratuitamente en la página web <http://cgehabana-citas.es>).

REQUISITOS ESPECIALES PARA MENORES DE EDAD, TUTELADOS O INCAPACES:

Para poder expedir un pasaporte a **menores de edad o personas incapacitadas**, deberá constar el **consentimiento expreso de quienes tengan atribuido el ejercicio de su patria potestad o tutela** con la indicación, por su parte, de que su ejercicio no se encuentra limitado para prestarlo, debiendo en caso contrario suplir su falta con una autorización judicial.

➤ **Presentes ambos progenitores** en el momento de la solicitud, deberán prestar por escrito su consentimiento para la tramitación del pasaporte del menor.

➤ **Presente sólo uno de los progenitores**, deberá prestar por escrito su consentimiento. El progenitor ausente deberá autorizar la solicitud de pasaporte, bien **cumplimentando en otro Consulado español el impreso de “Consentimiento para la expedición de pasaporte a un ciudadano español menor de edad o sujeto a tutela”** (que se podrá imprimir gratuitamente en la página web <http://cgehabana-citas.es>), bien **ante Notario, manifestando expresamente y de forma inequívoca la autorización** para la confección del pasaporte del menor (en este último caso deberá acompañarse a la solicitud copia auténtica del documento del que resulte el citado consentimiento).

➤ **Ausentes los dos progenitores**, podrá solicitar el pasaporte un representante legal debidamente acreditado mediante poder notarial, que atribuya expresa e inequívocamente la facultad para hacerlo en nombre del menor. Esta escritura pública podrá ser otorgada ante Notario español, en el Consulado de España del país donde se encuentren los progenitores o ante Notario cubano/extranjero, y deberá estar debidamente legalizada por el MINREX y por este Consulado o apostillada, según el caso (**los consentimientos realizados ante notario cubano deben legalizarse sólo por el MINREX**). El documento de identidad de la persona que preste el consentimiento deberá ser compulsado por la misma autoridad que expida el poder notarial.

➤ **En caso de fallecimiento** de uno de los progenitores o si alguno de ellos estuviera **privado de la patria potestad del menor**, esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente y el **documento probatorio deberá estar legalizado por el MINREX** y por este Consulado, o apostillado, según el caso. Si existiera un certificado de defunción español, no sería necesario legalizarlo. En cambio, si el lugar del fallecimiento fuera un tercer país, sí sería necesario legalizarlo por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de que se trate y el Consulado de España correspondiente.

IMPORTANTE: Como ya se vio, cuando la persona que solicite la renovación del pasaporte fuera **menor de edad y no estuviera en posesión del documento nacional de identidad (DNI español)**, por no estar obligado a su obtención, deberá aportar una **certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una antelación máxima de**



seis meses a la fecha de presentación de la solicitud de renovación del pasaporte **y que contenga la anotación de que se ha emitido a los solos efectos de la obtención de este documento.**

4. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA:

La solicitud de certificado de residencia es un **trámite personal**.

Se debe presentar la siguiente documentación:

- Escrito solicitando el certificado y especificando a qué efectos se debe expedir.
- Documento de identidad (DNI español) o pasaporte español vigente.

5. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FE DE VIDA Y/O ESTADO:

Se debe presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documento de identidad (DNI español) o pasaporte español vigente.

6. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE BAJA CONSULAR:

Se debe presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del pasaporte español vigente.
- Fotocopia del boleto de avión.

ENTREGA Y RECOGIDA DE CERTIFICADOS:

- La entrega de las solicitudes y la recogida de los certificados de residencia y de fe de vida y/o estado se podrá efectuar cualquier día laborable de 9:00 a 13:00 horas, por la ventanilla del "Departamento de Nacionales" del Consulado General de España en La Habana (Calle Zulueta).
- En el caso de los certificados de baja consular, la entrega y la recogida será a las 11:45.
- Todos los certificados podrán ser recogidos por el interesado o por cualquier otra persona designada por éste.